



Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No.

100

0.6 JUN 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA LIBRO DE ARTISTA – CARTOGRAFÍAS URBANAS" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

## LA ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 002 de 02 de enero de 2018.

## **CONSIDERANDO QUE:**

En el marco del programa distrital de estímulos 2018, La Fundación Gilberto Alzate Avendaño mediante Resolución No. 024 de fecha 07 de febrero de 2018, ordenó entre otros, la apertura de la convocatoria "BECA LIBRO DE ARTISTA - CARTOGRAFÍAS URBANAS", la cual tiene como objeto: "Incentivar la producción de libros de artista\* que desarrollen como eje conceptual posibles cartografías urbanas del Centro Histórico de Bogotá, que narren, muestren, tracen o señalen historias de la ciudad. Estas cartografías podrán ser planteadas sin restricciones desde técnicas diversas como: tipografía, serigrafía, digital, grabado, pintura, collage, ilustración o mixtas. El enfoque que se puede dar a estas historias es libre. Pueden ser, por ejemplo, cartografías personales, visuales, imaginarias, hídricas, pictóricas, narrativas, poéticas, políticas, entre otras.

\*Para efectos de esta convocatoria se denomina libro de artista a una forma híbrida. simbiótica de distintos lenguajes. El libro de artista se desarrolla entre obra única y serjada, entre forma editorial y forma artística. Esta práctica involucra la producción de un libro pensado como soporte artístico y como objeto, superficie de experimentación y forma articuladora entre texto e imagen. Puede involucrar los más diversos medios de producción artísticos con un carácter interdisciplinar."

La cuantía establecida para este concurso corresponde a la suma de veinticuatro millones de pesos m/cte (\$24.000.000), amparados con el Certificado de No. 72 de 31 de enero de 2018, expedido por el responsable del presupuesto de esta entidad. En la cartilla de condiciones y requisitos de participación del concurso en mención, se estableció la entrega de dos (2) estímulos para cumplir con el objetivo planteado en la convocatoria.

La información concerniente a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos entre ellas la "BECA LIBRO DE ARTISTA - CARTOGRAFÍAS URBANAS" fue divulgada mediante publicación efectuada en el micrositio de convocatorias de la entidad, e igualmente se dio a conocer en las jornadas informativas realizadas dentro del marco del Programa Distrital de Estímulos 2018.

De acuerdo con el registro efectuado en la Plataforma del Portafolio Distrital de Estímulos se inscribieron en total de veintiún (21) propuestas, de las cuales dos (2) quedaron rechazadas para evaluación por no cumplir con los requisitos, documentos y/o fechas establecidas en esta convocatoria.

En atención a lo establecido en la cartilla del referido concurso, este despacho mediante Resolución No. 064 de 27 de abril de 2018, designó la terna de jurados encargados de evaluar y recomendar la selección de los ganadores, así:

Página 1 de 5







Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No.

1.00

0 6 JUN 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA LIBRO DE ARTISTA - CARTOGRAFÍAS URBANAS" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estimulo económico.

JURADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
CRISTIAN MIGUEL PAEZ MOLANO	CC 80.229.955	
SARA GABRIELA PINILLA ZULETA	CC 52.963.215	
RAFAEL DAVID MEDINA ANGARITA	CC 77.193.286	

El jurado realizó la evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Solidez formal de la propuesta de libro de artista	20
Solidez conceptual de la propuesta de libro de artista	20
Maqueta digital con vínculo en línea de la propuesta final	30
Viabilidad técnica y económica de la propuesta	10
Portafolio	10
Estrategia y plan de circulación	10
Total	,100

Una vez realizada la deliberación y analizados los critérios establecidos para la convocatoria "BECA LIBRO DE ARTISTA - CARTOGRAFÍAS URBANAS", el jurado, mediante acta de Selección de Ganadores de fecha 05 de junio de 2018, selecciona como ganadores por unanimidad y recomienda la entrega del estímulo a las propuestas que se relacionan a continuación.

N°	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIÓN JURADO
1	EL LIBRO QUE NO FUE LIBRO	MARIO ELIAS OPAZO CARTES	CE 218.902	94.33
2	ATLAS DEL CENTRO DE BOGOTÁ	VANESSA NIETO ROMERO	CC 1.023.886.209	92.00

Los jurados deciden dejar como suplentes las siguientes propuestas, en caso de que alguno de los ganadores no reciban el estímulo por impedimento, inhabilidad o renuncia:

N°	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIÓN JURADO
1	CAMINOS MESTIZOS	CRISTIAN ALEJANDRO USCATEGUI DIAZ	CC 1.020.757.229	85.67

Página 2 de 5







RESOLUCIÓN No. 100

de 0 6 JUN 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA LIBRO DE ARTISTA – CARTOGRAFÍAS URBANAS" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

2	CARTOGRAFÍAS INVISIBLES - NOOGLE	ANDREA SANCHEZ ZULUAGA	CC 1.032.440.251	84.33
---	-------------------------------------	---------------------------	------------------	-------

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado para la selección de los premios de la Convocatoria "BECA LIBRO DE ARTISTA - CARTOGRAFÍAS URBANAS" del Programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y ordenar el desembolso del estímulo económico correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a:

N°	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTÍMULO
1	EL LIBRO QUE NO FUE LIBRO	MARIO ELIAS OPAZO CARTES	CE 218.902	\$12.000.000
2	ATLAS DEL CENTRO DE BOGOTÁ	VANESSA NIETO ROMERO	CC 1.023.886.209	\$12.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que alguno de los ganadores no reciba el premio por impedimento, inhabilidad o renuncia, se otorgará el estímulo y el desembolso económico a las siguientes propuestas, en orden de puntaje y por categoría:

2	CARTOGRAFÍAS INVISIBLES - NOOGLE	ANDREA SANCHEZ ZULUAGA	CC 1.032.440.251	\$12.000.000
1	CAMINOS MESTIZOS	CRISTIAN ALEJANDRO USCATEGUI DIAZ	CC 1.020.757.229	\$12.000.000
N°	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTÍMULO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los ganadores, señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, los ganadores deberán aportar los documentos señalados en el numeral 5.9 Otorgamiento de los estímulos y 5.9.1 Documentación requerida de los Requisitos Generales de Participación, como son:

- a. Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado,
- b. Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega,

Página 3 de 5







20182300001005

06/06/2018 09:03:48

Asuntol: Por medio de la cual se acoge la recomendacio Destino: 230 - Anexos: 0 folios: 3.

Radicado por: NTELLEZ FUGA, Tel. 4320410

Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No.

100

de û 6 JUN 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA LIBRO DE ARTISTA – CARTOGRAFÍAS URBANAS" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

- c. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado,
- d. Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma,
- e. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo,

Así como los documentos señalados en la cartilla de la convocatoria y/o que le señale posteriormente la entidad, de manera presencial en la oficina de correspondencia, ubicada en la calle 10 N° 3-40.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo. En ese caso la entidad, a través del Programa Distrital de Estímulos, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía debe ser igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas será el 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de las propuestas seleccionadas en el presente acto administrativo, estará a cargo de la Subdirectora Artística y Cultural de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la cartelera de la Entidad, así como en las páginas web: Fundación Gilberto Alzate Avendaño www.fuga.gov.co y en el micrositio de Convocatorias de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte: http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias, con el fin de comunicar a los concursantes no seleccionados la decisión del jurado adoptada mediante este documento.

Página 4 de 5



Calle 10 # 3 - 16 Teléfono: +57(1) 4320410 www.fuga.gov.co Información: Línea 195





Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No.

1 0 0

de

0 6 JUN 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA LIBRO DE ARTISTA – CARTOGRAFÍAS URBANAS" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

## PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

0 6 JUN 2018

GINA PATRICIA AGUDELO OLARTE

Subdirectora Artística y Cultural Ordenadora del Gasto Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Proyecto: Nataly Fajardo - Contratista Subdirección Artística y Cultural Revisó: Pilar Ávila Reyes – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Página 5 de 5